



MENDOZA, **31 de octubre de 2022.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0030584/2021, donde se elevan, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, los antecedentes relativos a la Adenda al Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y la Asociación Cooperadora de la citada Unidad Académica, aprobado por Resolución N° 955/2016-D., y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan celebrar dicha Adenda, a fin de cambiar el sistema de pago acordado oportunamente, según la Cláusula 3ª, modificando a tal efecto la redacción de esta última.

Que dicha Adenda fue ratificada por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, mediante el Decreto N° 1292/2021, cuya copia se agrega a las presentes actuaciones.

Que, mediante Resolución N° 48/2022-D., la Facultad de Ciencias Económicas aprobó el reemplazo de la cláusula tercera del citado Acuerdo Específico.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 498/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., 52/2009-C.S. y 25/2012-C.S. y la Resolución N° 234/2015-C.S., habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 20 de abril de 2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Adenda al Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de esta Casa de Estudios, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA y la ASOCIACIÓN COOPERADORA de la citada Unidad Académica, aprobado por Resolución N° 955/2016-D., mediante la cual las partes acuerdan cambiar el sistema de pago acordado oportunamente, según la Cláusula 3ª, modificando a tal efecto la redacción de esta última, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **857/2022** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA Y LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por la Sra. Decana, Cdra. Esther L. Sánchez, en adelante "LA FACULTAD", la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, con domicilio en calle 9 de Julio 500, Ciudad (5500), Mendoza, representada en este acto por el Señor Intendente Dr. Ulpiano Leandro Suárez, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en adelante "LA COOPERADORA", representada en este acto por su Presidente Cdr. Felipe Antonio Sturniolo, con domicilio en el Centro Universitario (2do piso, Edificio de Enseñanza FCE), Ciudad, Mendoza, República Argentina; y en conjunto como LAS PARTES,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de julio de 2016, ratificado por Decreto Municipal N° 1025/16, se celebró un "ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA Y LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO", que tiene por objeto la contratación de un servicio de consultoría para la Implementación de un Programa de Racionalización del Consumo de Energía, que permita disminuir el costo de energía (electricidad y gas natural) que abona LA MUNICIPALIDAD.

Que encontrándose vigente el convenio, por razones operativas y de servicio, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente Adenda, a fin de modificar el sistema de pago acordado oportunamente, según la cláusula Tercera, la que desde la fecha de la presente, quedará redactada de la siguiente manera:

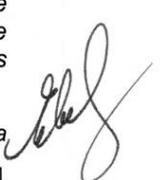
"TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD"

- a) LA MUNICIPALIDAD abonará a LA FACULTAD mensualmente la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.000) más el 2% (dos por ciento) del ahorro total (incluidos cargos e impuestos) que se produzcan en el pago de los suministros y facturas que actualmente abona LA MUNICIPALIDAD en concepto de energía eléctrica y gas natural.


Dr. ULPIANO LEANDRO SUÁREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

A efectos del cálculo del ahorro se considerará el valor de la




1

ANEXO I

-2-



factura mensual de cada suministro contra la factura del mismo mes del Período Base (Noviembre 2014- Octubre 2015), en donde se hubieran realizado acciones a partir del trabajo desarrollado por LA FACULTAD. Ej.: Julio 2.015 vs Julio 2.016.

Por trabajos se considerará modificación de potencia, eliminación o reducción de sanciones de cualquier tipo, reencuadramiento tarifario, disminución o eliminación de mora, aplicación de nuevos subsidios, recontractación de energía por medio del Mercado Eléctrico Mayorista, reencuadramiento impositivo, y cualquier otra acción que permita obtener una disminución de costos mensurable objetivamente. De habilitarse nuevos suministros, vinculados con la mejora en la eficiencia del consumo de energía, los mismos serán considerados en conjunto con el suministro que se busca mejorar, realizándose en ese caso la comparación entre el suministro existente en el Período Base y ese mismo suministro sumado al nuevo vinculado a la eficiencia de éste. Se exceptuarán del cálculo incrementos en el consumo de energía por la puesta en funcionamiento de nuevo equipamiento que aumenten el consumo.

De producirse ajustes tarifarios durante la vigencia de la contratación, se aplicará dicha tarifa tanto al mes del año en curso como al del Período Base a los efectos de medir el eventual ahorro.

- b) El pago del servicio será realizado por LA MUNICIPALIDAD, con la debida intervención de la Secretaría de Desarrollo Urbano, dentro de los 15 (quince) días corridos a contar de la fecha de presentación de la factura.
- c) LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición, durante la elaboración y ejecución del Plan, la totalidad de la información disponible vinculada con los requerimientos del trabajo a realizar, quedando comprometida LA FACULTAD a velar por la confidencialidad de la información suministrada.
- d) El control de la prestación de los servicios, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, que cumplirá la función de nexo entre LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD.
- e) LA MUNICIPALIDAD se compromete a extender a favor del Coordinador Técnico de LA FACULTAD, un poder de representación ante las distintas distribuidoras de energía a fin de realizar las modificaciones contractuales de suministros que correspondieran."


GERARDO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza





2

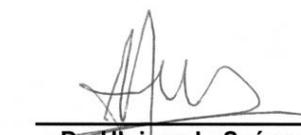
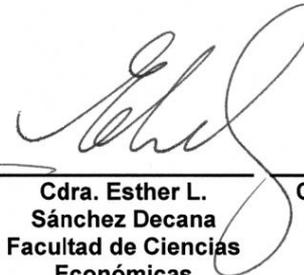


ANEXO I

-3-



En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto a dos (2) días del mes de agosto de 2021.

		
Dr. Ulpiano L. Suárez Intendente Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	Cdra. Esther L. Sánchez Decana Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional de Cuyo	Cdr. Felipe Antonio Sturniolo Presidente Asociación Cooperadora FCE - UNCuyo


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **857/2022** _ _ _ _